



Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0848
RADICADO N° 2023-00369-00

En la acción de tutela, promovida por ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ contra TELEMEDELLÍN, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que el 02 de octubre presentó derecho de petición ante la accionada, sin que a la fecha haya tenido respuesta a su solicitud, por lo que considera vulnerado su derecho fundamental de petición y solicitó se ordene a TELEMEDELLÍN, dar respuesta de fondo y material a la petición presentada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

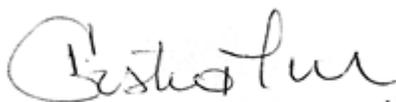
RADICADO N° 2023-00369-00

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ contra TELEMEDELLÍN.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 175 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

